

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
 JUZGADO : Juzgado de Letras y Gar. Pozo Almonte
 CAUSA ROL : V-6446-2020
 CARATULADO : OBISPADO DE IQUIQUE/

POZO ALMONTE, VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que doña **GABRIELA HERRERA IRIGOYEN**, chilena, soltera, abogado, cédula nacional de identidad número 15.010.659-1, en representación de **Obispado de Iquique**, sociedad chilena, giro minero, Rol Único Tributario N° 70.017.320-8, ambos domiciliados en calle Sotomayor N° 575, Oficina 1201, Iquique, presentó con fecha **13 de octubre de 2020**, el Pedimento Minero denominado **“TIRANA 7B”** solicitando la concesión del mismo.

SEGUNDO: Que dicho pedimento se inscribió a **fojas 4.076** bajo el **Número 3.294**, en el Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de Pozo Almonte, correspondiente al año 2020.

TERCERO: Que el pedimento antes referido se publicó con fecha **02 de noviembre de 2020**, en el Boletín Oficial de Minería.

CUARTO: Que el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante el Ord. N° 0294, de fecha 19 de marzo de 2021 informa sin observaciones los aspectos técnicos de la Concesión de Exploración de autos.

QUINTO: Que, las coordenadas UTM de cada uno de los vértices del perímetro de la cara superior del pedimento minero denominado **“TIRANA 7B”**, materia de esta concesión son:

VERTICE	NORTE	ESTE
P.M.	7.757.100,00	431.000,00
V 1	7.757.600,00	430.000,00
V 2	7.757.600,00	432.000,00
V 3	7.756.600,00	432.000,00
V 4	7.756.600,00	430.000,00

Y Vistos, además, lo dispuesto en los artículos 57 y 87 del Código de Minería, y artículo 42 del Reglamento **SE DECLARA:**

SE APRUEBA el plano y se declara constituida la concesión de exploración denominada **denominado “TIRANA 7B”**, con una superficie total de **200 HECTÁREAS**, a favor de su solicitante **Obispado de Iquique**, ya individualizado.

Publíquese esta sentencia en extracto conforme lo ordena el artículo 90 del Código de Minería y artículo 43 de su Reglamento.



Inscríbase esta sentencia dentro del plazo de 120 días que señala el artículo 89 del Código de Minería en el Registro correspondiente del Conservador de Minas de Pozo Almonte y remítase copia del plano al Conservador de Minas referido para su archivo.

Hágase entrega al interesado del original del plano a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento del Código de Minería.

En su oportunidad, certifíquese la ejecutoria de la sentencia.

El solicitante deberá extraer del sistema de tramitación electrónica las copias necesarias para el cumplimiento de lo ordenado.

Regístrese, notifíquese y en su oportunidad archívese.

Dictada por Juez(a) del Juzgado de Letras, Garantía y Familia de Pozo Almonte, que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente sentencia.

Pozo Almonte, a veintinueve de marzo del año dos mil veintiuno, notifiqué por el estado diario de hoy la sentencia que antecede.//pvf.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>